



OTORGA SELLO PRO PYME AL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

R. A. EXENTA N° 3140

SANTIAGO, 30 DIC. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del “Sello Pro Pyme” y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de diciembre del 2013, Servicio de Cooperación Técnica, Rol Único Tributario Número, 82.174.900-k, domiciliado en Huérfanos 1117, piso 9, Santiago, adelante la entidad, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el “Sello Pro Pyme”.
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del “Sello Pro Pyme”, un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 27 de diciembre del 2013, emanado por la empresa de auditoría externa, KPMG Auditores Consultores Ltda. el cual contiene la información correspondiente al Servicio de Cooperación Técnica, por el período comprendido entre el 1° y 30 de noviembre del 2013.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese al Servicio de Cooperación Técnica, Rol Único Tributario Número, 82.174.900-k, domiciliado en Huérfanos 1117, piso 9, Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el Servicio de Cooperación Técnica, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

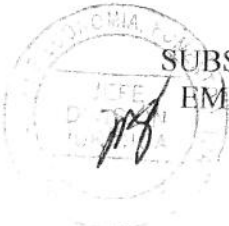
Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal del Servicio de Cooperación Técnica, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", el Servicio de Cooperación Técnica, deberá presentar un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



MLL/EDV/mpr/ MIG/MLV

Distribución:

- Servicio de Cooperación Técnica, domiciliado en Huérfanos 1117, piso 9, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento
y cumplimiento a Usted.



Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño